



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA PERÉZ GONGORA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS
RADICADO: 110013105011201900067700

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022.
Al Despacho informando que por razones administrativas ajenas a la voluntad del Despacho no se puede realizar la audiencia prevista para la fecha y hora estipuladas en auto del 03 de Agosto de 2022. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar el día **lunes 26 de septiembre de 2022** a las **9.00 A.M.** para llevar a cabo audiencia en el artículo 77 del CPT y SS, de ser posible se practicará las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará a cabo de manera **virtual** a través de la plataforma Lifesize, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.139** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

ecm

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda2081f7ae226d14f3b2b261f20b2c08bfa7d4107fae9091d5a048a04bbc108**

Documento generado en 31/08/2022 08:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA MIREYA ESPINOSA CASTAÑEDA
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-0008

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la AFP PROTECCION S.A allega contestación de la demanda en término. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede en primera medida se reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION SA** al Doctor CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.053.372 y TP 317.228 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas en el poder allegado a las presentes diligencias.

De otra parte y teniendo en cuenta que el escrito de contestación acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **PROTECCION S.A.**

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

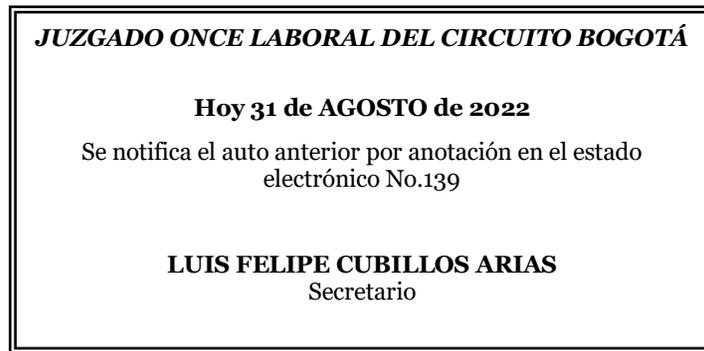
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, al abogado CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con C.C. 1.016.053.372 y portador de la T.P.317.228 N° del C.S. de la J, como apoderado de la **AFP PROTECCION S.A.** para los fines y facultades a los que se contrae el memorial poder.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad de derecho privado **PROTECCION S.A.**

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día veintiséis (26) de septiembre de 2022 a las 10.30 a.m., de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que una vez concluida la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS; el Despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas en debida y legal forma, se recibirán alegaciones y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, diligencias que se realizarán de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

ECM



Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1df276be7defa44c28e8e77fa738be5da27e11e902a3018ad708463e65c594d**

Documento generado en 31/08/2022 08:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CORTES
DEMANDADO: RUBIAN ROLANDO ROMERO ARIZA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00280-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia, proveniente del Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales por competencia. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial se avoca el conocimiento del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por la señora LUZ MARINA CORTES en contra de RUBIAN ROLANDO ROMERO ARIZA, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Lavandería Servitex Dry Cleaning.

En virtud de lo anterior, el Juzgado procedió a verificar la audiencia del 13 de agosto de dos mil veinte (2020) celebrada en el Juzgado de Instancia, y en el desarrollo de la misma se verificó que el apoderado de la parte demandante presentó reforma a la demanda, siguiendo el trámite, la Señora Jueza Cuarta Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá DC, dispuso la admisión de la reforma a la demanda siendo ello así, procede el Despacho a correr traslado de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS.

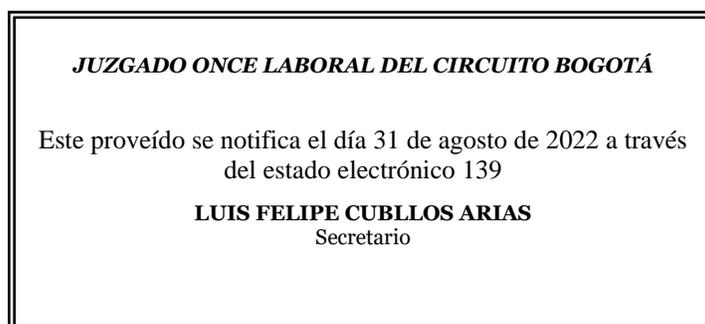
Una vez aclarado el punto anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de allegar escrito de reforma a la demanda a efectos de darle publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS y para lo cual se le concede el término de dos (02) días.

Por último se requiere al apoderado de la parte demandada, para que allegue contestación de la demanda en los términos en que fuere sustentada en la audiencia del pasado 13 de agosto de 2020, y para lo cual se le concede el término de dos (02) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
JUEZ

Ecm



Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00ca75c55abc29d0b548e29e57854040d42d600cdad69549dade317bf26af11**

Documento generado en 31/08/2022 08:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA TORRES MARTINEZ
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
RADICADO: 1100131050112020052400

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 28 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó la contestación de la demanda en término. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ECOPETROL S.A. allega escrito de contestación de demanda dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha entidad no sin antes reconocer al Dr. RAMIRO VARGAS OSORNO identificado con el número de cédula 19.252.919 de Bogotá y T.P. 33.747 del C.S. de la J , de ahí que se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar.

De otra parte y una vez revisado el escrito de contestación, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **ECOPETROL S.A.**

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar RAMIRO VARGAS OSORNO identificado con C.C. 19.252.919 y T.P. 273.998 del C.S. de la J como apoderado principal de Ecopetrol S.A. en los términos a los que se contrae el memorial poder.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS “ECOPETROL S.A.”.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día cinco (05) de diciembre de 2022 a las 9.00 a.m., de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 139 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ECM

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7b71b5fbd283d2b16f0b32b102bc92a8679895fd9c644cfab1eada832c3923**

Documento generado en 31/08/2022 08:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FABIO ENRIQUE OSUNA CABALLERO
DEMANDADOS: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.
RADICADO: 11001310501120210017400

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C. VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación a la demanda. Reposa solicitud de la Procuraduría General de la Nación. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al Dr. Carlos Alberto Camargo Mejía identificado con C.C. 1.144.067.362 y portador de la T.P. N° 271.841 del C.S. de la J. como apoderado de la sociedad de derecho privado TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, en los términos del poder conferido, actuación con la cual, se dará aplicación al artículo 301 del C.G.P. por autorización del artículo 145 C.P.T. y se tendrá por notificada por conducta concluyente a dicha parte, a partir de la notificación de la presente providencia.

Así las cosas, considerando que junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda (archivo 5), el que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada tener **POR CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad de derecho privado TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA al cumplir con los requisitos de ley.

Por último y dada la solicitud radicada por el Doctor EFRAÍN APONTE GIRALDO, en su calidad de Procurador 7 Judicial I para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Bogotá, por Secretaría de este Despacho procédase a citar o enviar el link para acceder al expediente digital de manera diligente al procurador judicial, para que pueda revisar de manera procesal el expediente.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**, al abogado Dr. Carlos Alberto Camargo Mejía identificado con C.C. 1.144.067.362y portador de la T.P. N° 271.841 del C.S. de la J. , para los fines y facultades otorgadas.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente a la

demandada TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día seis (06) de febrero de 2023 a las 9.00 a.m., de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

QUINTO: ENVIAR el enlace/link del expediente digital al Doctor EFRAÍN EDUARDO APONTE GIRALDO, en su calidad de Procurador 7 Judicial I para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 139 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ECM

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb22dc8d764fe1f8c83c6ede7e3434c3219c406aa4ad35e94d9f6c98a0240c50**

Documento generado en 31/08/2022 08:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>